



08-001-40-53-010-2021-00627-01

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO: VERBAL -REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA MARTINEZ MONTES y JOSÉ DAVID BARRETO CARDENAS
DEMANDADO: ANA MERCEDES MORELO
RADICACION: 08-001-40-53-010-2021-00627-01

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir sentencia de segunda instancia, procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud de “ilegalidad” del auto proferido el 25 de abril de 2023, presentada por el apoderado de la parte demandada, en el memorial del 5 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES

Pretende el extremo pasivo que se declare ilegal el citado auto, a través del cual el juzgado admitió el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Civil Municipal, en el efecto DEVOLUTIVO; y, en consecuencia, se admita tal y como fue concedida la apelación por el aquo en el efecto SUSPENSIVO.

Conviene entonces memorar, que los medios de impugnación que consagra el legislador para controvertir las decisiones judiciales, cuando consideren que en estas se incurrió en error, no son otros sino los recursos de reposición, apelación, queja, súplica, casación y revisión.

Por consiguiente, no es dable bajo la figura de la “ilegalidad”, solicitar la revocatoria de una determinada providencia, cuando la misma no está instituida en nuestro ordenamiento procesal como un recurso para cuestionar las decisiones judiciales, razón valedera para que este Despacho rechace por improcedente esta petición, máxime cuando la parte demandada dejó vencer el termino legal para controvertir a través de los medios de impugnación pertinentes la decisión que ahora reprocha, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en la que se expusieron los fundamentos facticos y legales de la decisión de admitir la apelación en un efecto diferente al que fue concedido.

En mérito de lo expuesto, se;



08-001-40-53-010-2021-00627-01

RESUELVE

Rechazar la petición de “ilegalidad” del auto proferido el 25 de abril de 2023, formulada por el apoderado de la parte demandada.

Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al despacho.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 14 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e78f57db703f3d4359002e612e6fc394f9daffe4aaed2403b9719972d9b0b3a**

Documento generado en 13/07/2023 03:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>